AÑO VIII. Teruel 13 de Octubre de 1863. Núm. 38.

LA CONCORDIA.

PERIODICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Palacio, n.° 2, y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 rs. por un año.

Suscricion abierta por los Profesores de Teruel, para coadyuvar al socorro de las necesidades originadas en Ruzafa á consecuencia del hundimiento de la Escuela pública de niños, el dia 2 de Junio de 1863.

Nombres de los suscritores.	Domicilio.	Donativos.
Suma anterior.		2637,23
D. Diego Perez de los Cobos, Gefe de la Seccion de Fomento.	Teruel.	19 »
D. Carlos Carbó, capitan del provincial.	id	10 »
D. Tomas Astor, teniente id.	id.	4 »
D. Vicente Guillen de	id.	4 »
D. Federico Barrachina, Medico—cirujano residnte en Teruel.	id.	10 »
D. Miguel Perez, mtro. de	Olba.	8 »
D. Florencio Vallés id. de	Beceite.	10 »
D. José Micolau, id. de	Torre del Compte.	8 »
D. Pedro Gil, id. auxiliar de	Peñarroya.	4 »
D.ª Juana Francisca Giner id.	id.	4 »
Suma.		2718,23

SECCION OFICIAL.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Hallándose vacante la plaza de Directora de la Escuela Normal de Maestras de la provincia de Logroño dotada con seis mil reales, y debiendo proveerse mediante oposicion de conformidad á lo resuelto por la Direccion general de Instruccion pública, las aspirantes dirigirán sus solicitudes, escritas de su puño, al Sr. Presidente de aquella Junta provincial, en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos siguientes:

1.° Título de Maestra superior.

2.° Partida de bautismo.

3.° Una certificacion de buena conducta, moral y religiosa, expedida por el Alcalde y Cura párroco de los pueblos donde hubiese residido los dos últimos años.

4.° Fé de casada si lo fuese.

5.° Los documentos que creyeren conveniente para acreditar sus méritos y servicios en la enseñanza.

6.° Una lista, firmada por la interesada; en que se expresen circunstanciadamente las labores que ha de presentar en su dia hechas por su mano, sin concluir ni estar lavadas ni planchadas, cuyas labores serán no solo de aquellas de reconocida y comun utilidad, sino tambien las de primor y adorno, tales como bordados difíciles, blondas, encajes, flores etc,

7.° Cuatro planas escritas en caracter bastardo español y de diferentes números, con un renglon en blanco en cada una.

Los ejercicios de oposicion darán principio al tercer dia de finalizado el plazo para la admision de solicitudes, y serán de dos clases, escritos y orales.

El ejercicio escrito consistirá.

1.° En la terminacion de las citadas planas; en escribir al dictado en letra usual, con correcion y orto-

grafía un párrafo que señale el Tribunal; en resolver uno ó mas problemas dictados por uno de los Vocales del mismo, donde se practiquen operaciones de quebrados comunes, decimales y números denominados, y en dar por escrito en una cartilla como minimum de letra usual y corriente, esplicacion de un punto que designe la suerte sobre sistemas y métodos de enseñanza con aplicacion á las escuelas de niñas.

El ejercicio oral consistirá.

En contestar, en el tiempo que el Tribunal determine, á una, por lo menos de cada tres preguntas sacadas á la suerte sobre Doctrina cristiana é historia sagrada; gramática castellana y ortografía, ortología y caligrafía; aritmética con el sistema métrico; principios de educacion, sistemas y métodos de enseñanza, elementos de geografía é historia de España; elementos de geometría y dibujo lineal aplicado á las labores, y principios de economía é higiene doméstica. Y por último continuará la opositora en las labores que hubiese presentado.

Además del sueldo, percibirá la Directora la retribucion de las alumnas que sin dedicarse al magisterio deseen adquirir los conocimientos que se den en dicho establecimiento, y la Junta se promete que podrá darle casa con locales á propósito para la escuela, en virtud de las gestiones que al efecto está practicando. Zaragoza 23 de Setiembre de 1863.—El Rector, Simon Martin Sanz.

REMITIDO.

Sr. Editor del periódico LA CONCORDIA.

Muy Sr. mio y de mi mayor aprecio: Suplico á V. tenga la bondad de insertar en el periódico que publica las líneas que subsiguen dirigidas al Suscritor, autor del Remitido que aparece en el número correspondiente al

dia 12 de Agosto último. Por ello anticipa á V. las gracias su atento seguro servidor Q B. S. M.

Miguel Villarroya.

Teruel 7 de Octubre de 1863.

Al Sr. Suscritor autor del Remitido inserto en las páginas 213, 214 y 215 de La Concordia que se publica en Teruel.

Muy Sr. mio: Ruego á V. me dispense la libertad que me tomo haciéndole la siguiente observacion, relacionada con alguno de los conceptos que, á mi parecer, comprende su indicado suscrito.

La creacion de escuelas de niños hasta en las aldeas mas insignificantes, la creacion de escuelas de niñas en casi todos los pueblos, la creacion de las escuelas de adultos, la creacion de la escuela de párvulos, la creacion de la Escuela Normal de Maestras y por último la creacion de la Escuela Normal superior de Maestros; todas estas creaciones de que V. hace mencion en su escrito se verificaron durante los diez años que median desde el 1849 á 1859 que tuve la honra de desempeñar la Inspeccion de primera enseñanza de esta provincia. En todas estas creaciones intervine y tuve la correspondiente participacion; razon por la cual me creo con algun derecho á la gloria que por ella resulta á cuantos contribuyeron á la realizacion de tan elevados pensamientos.

Por lo mismo ruego á V. Sr. Suscritor, y confio en que accederá á mis deseos, que cuando en lo sucesivo haga mencion de las indicadas creaciones no eche en olvido mi nombre, muy humilde por cierto, pero intimamente relacionado con aquellas. En cambio espere V. lo mismo en casos análogos de su muy atento y seguro servidor Q. B. S. M.

Miguel Villarroya.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de D. Pedro Pablo Vicente.